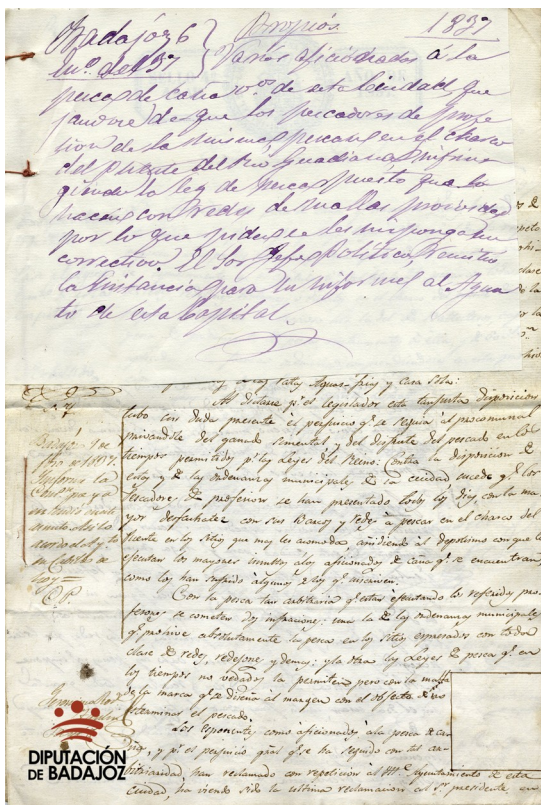


# DOCUMENTO DEL MES

## Mayo 2020

### La pesca en el río Guadiana, un conflicto sin resolver en 1837.

### Descripción del documento



Presentamos este mes de mayo un documento del fondo de la Contaduría de Propios y Arbitrios de Badajoz. Una instancia y su tramitación, en cuatro hojas, pertenecientes a los Propios de Badajoz donde se reclama por parte de los aficionados a la pesca que los pescadores profesionales sean castigados por el uso indebido de redes de pesca no permitidas por la ley.

El documento contiene una cuartilla en tinta violeta con el extracto del expediente que adjunta la instancia de los aficionados a la pesca, un decreto de Diputación para que ésta pase al Ayuntamiento y el informe de este a la Diputación. Falta la resolución.

En 1837 un grupo de cuarenta y cuatro vecinos de Badajoz aficionados a la pesca de caña, afición que se ha practicado y practica por gran cantidad de personas en nuestra ciudad, cansados de las evasivas del Ayuntamiento y tras varias reclamaciones, decidieron cursar instancia directamente a la Diputación Provincial, organismo que desde la desaparición la Contaduría General de Propios y Arbitrios del reino en 1836, se hizo cargo de los Propios de la ciudad y la provincia.

La instancia, no deja lugar a dudas y es sumamente interesante para cuantos aficionados a la pesca hay en Badajoz, pues utiliza ya desde estas fechas, la toponimia que usamos hoy día para identificar lugares muy concretos del río Guadiana.

El grupo de aficionados solicitaba que se cortasen los abusos producidos en la pesca en los lugares conocidos del "Charco del Puente" y los comprendidos entre "la Pesquera del molino de

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/CPPA//

Título: La pesca en el río Guadiana, un conflicto sin resolver en 1837

Fecha: 1837-01-06 / 1837-02-00 (probable)

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 documento = 4 hojas.

## DOCUMENTO DEL MES

### Mayo 2020

#### La pesca en el río Guadiana, un conflicto sin resolver en 1837.

Moscoso hasta la del de Ballesteros” y además se dejen sin pesca de red la “Charca de las patas , Aguasfrías y Casasola.

De igual forma, son explícitos a la hora de exponer los hechos afirmando: “ .... se han presentado en estos días lo pescadores de profesión en las charcas expresadas con barcas y todos los instrumentos de pesca y la han ejecutado sacando los peces sementales que públicamente han servido en la población: ni se les reconviene por los aficionados el manejo grosero, despótico y insultante de aquellos los precipita a carencias desagradables de mucha trascendencia...”

Al parecer los pescadores profesionales, personas que se dedicaban a la captura y posterior venta en el mercado del pescado de río, estaban utilizando mallas y redes prohibidas por las ordenanzas municipales.

Las ordenanzas municipales de la ciudad de 1787, vigentes en la fecha que nos ocupa, en su Título veintiuno capítulo quinto prohibía expresamente el uso de “redejones o butrones” por los perjudiciales que son para la recuperación de la pesca. Así mismo, en el capítulo segundo de este título se dice: “....sin que pueda usarse de otras Redes, que aquellas cuya malla se halle arreglada por la justicia, o Ayuntamiento....”.

Sin embargo, en el informe requerido al ayuntamiento por la Diputación, se reconoce por este que se le ha concedido permiso a los pescadores profesionales siempre y cuando se usaran las redes adecuadas con arreglo al Real Decreto de las Cortes de veintinueve de enero de 1836 restableciendo el de diecinueve de

#### Descripción del documento

julio de 1813 sobre abolición de los privilegios exclusivos , privativos y prohibitivos, quedando a salvo el derecho de pesca de los aficionados.

La escasa vigilancia para el cumplimiento de las ordenanzas municipales creaba una cierta impunidad con respecto al comportamiento de los pescadores profesionales.

El ayuntamiento pasó la resolución del caso a la Comisión que se formó en su día para resolverlo, según se expone en el margen izquierdo de la instancia por debajo del decreto de la Diputación.

Por su parte, los propios aficionados solicitaron a la Diputación no solo el cumplimiento de las leyes en cuanto al uso de las redes y el respeto de las vedas en las charcas donde se pesca, sino que: “... para inteligencia de todos y del vecindario se publique por bandos y edictos la observancia de la antedicho Real Decreto esperando los que suscriben se les de inteligencia de lo que V.E. acuerde con el fin de vigilar si se lleva a efecto...”.